



HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa presentada por el diputado **Mario Xavier Peraza Ramírez** la cual propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en el momento de adjudicar las licitaciones, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones** de la Dictaminadora, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- V. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto** en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha **23 de marzo de 2023** el diputado **Mario Xavier Peraza Ramírez** presentó iniciativa con **proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres.**
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
3. La referida iniciativa fue remitida a esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción el día **27 de marzo de 2023**, mediante el oficio **DGPL 65-II-3-1908**, la cual obra en el expediente **6799** signado por la **Dip. Olga Luz Espinosa**



Morales, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la parte expositiva de su iniciativa, el diputado arguye lo siguiente:

Las mujeres representan casi la mitad de la población mundial en edad de trabajar, solo el 50% de ellas participa en la fuerza laboral versus el 80% de los hombres.

De acuerdo al Banco Mundial, las mujeres que lideran las empresas son pocas y cuando son propietarias sus negocios son pequeños y tienen menos acceso a grandes contratos públicos.

Actualmente en nuestro país la brecha de desigualdad en el acceso a oportunidades laborales entre hombres y mujeres sigue existiendo, lo cual genera que nos alejemos de alcanzar las metas pactadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente del objetivo 5 que se refiere a "lograr la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

El artículo 4º de la Constitución Federal, establece la igualdad de género como un principio constitucional, en el que se indica que las mujeres y hombres son iguales ante la ley.

En 2006 se publicó en el diario Oficial de la Federación la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, norma que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el ponderado de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

La formulación de políticas públicas adecuadas puede contribuir a superar las limitaciones originadas en la conformidad con el rol de género y con las preferencias personales así moldeadas, todo lo cual afecta la participación de las mujeres en la fuerza laboral. Por su parte, la contratación pública es una parte fundamental de las actividades del Estado y representa uno de los mercados de mayor importancia. En este sentido, las compras públicas constituyen una gran oportunidad para que los gobiernos puedan fomentar la participación laboral de las mujeres, reduciendo así la brecha de género.

Considero la exclusión laboral y la falta de oportunidades como una forma de discriminación de género que impacta en las posibilidades de desarrollo de las mujeres y que impide el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Invertir en empresas propiedad de mujeres e integrarlas en las cadenas de suministro corporativas es una "economía inteligente" y buena para los negocios. Las empresas propiedad de mujeres contribuyen significativamente a la economía mundial, generando millones de nuevas oportunidades de empleo.⁴

Bajo esta lógica, proponemos reformar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con el propósito de establecer que se promoverá y garantizará la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en la obtención de licitaciones.

El texto normativo que propone es el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 14, 26, 29 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 14; se adiciona un nuevo párrafo tercero al artículo 26; se reforma el párrafo antepenúltimo del artículo 29; y se reforma el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 14. (...)

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas **que sean propiedad de mujeres, así como aquellas** que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

Artículo 26. (...)

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Las dependencias y entidades promoverán y garantizarán, en los términos que señale la presente Ley, la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en el momento de adjudicar las licitaciones a las que se refiere el párrafo anterior.



Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 29. (...)

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia **y se promoverá, en los términos que señale la presente Ley, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.** En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica



(...)

(...)

Artículo 40.- (...)

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, **igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para dictaminar la presente iniciativa, en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del



Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se encuentra plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

Asimismo, esta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. La Iniciativa presentada es respecto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual regula las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realizan las dependencias y entidades del sector público en el país. Esta ley busca promover la eficiencia y economía en las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como garantizar la transparencia, imparcialidad y honradez en estos procesos.

TERCERA. Por otro lado, el tópico principal de la presente iniciativa es garantizar el acceso de las mujeres al mercado. Ya que México es un país que ha estado en una constante lucha para garantizar plenamente los derechos de las mujeres. Específicamente, en nuestro país, se han relegado a las mujeres de la vida pública. Los espacios laborales, como lo señala la CEPAL, "presentan marcados sesgos de género entre los que destacan una menor participación de las mujeres en el empleo, su concentración en sectores económicos y ocupaciones de menor productividad y menores niveles de ingresos; la segregación vertical y las brechas salariales. Además, la división sexual del trabajo, opera como una barrera para la autonomía económica de las mujeres al asignarles una sobrecarga del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado"¹.

¹"Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo." n.d. Repositorio CEPAL. Accessed June 7, 2023.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44408/4/S1801209_es.pdf.



Como lo mencionó el proponente, en nuestro país, la brecha de desigualdad en el acceso a oportunidades laborales entre hombres y mujeres sigue existiendo, lo cual genera que nos alejemos de alcanzar las metas pactadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente del objetivo 5 que se refiere a "lograr la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

Aunque en los últimos años ha mejorado la inserción de las mujeres a espacios laborales, con la pandemia del 2020 dimos un paso atrás, porque se volvió a relegar a las mujeres en sus hogares y se les asignó el papel principal de la crianza para hacer frente al confinamiento.

Conforme a los datos emitidos por IMCO, "la participación de mujeres alcanza 36% de la plantilla laboral de las empresas listadas en las bolsas mexicanas de valores, se reduce a 21% en direcciones de áreas jurídicas, a 10% en direcciones de finanzas y a 4% en la dirección general"².

Por lo anterior, es imperante que desde el Poder Legislativo se trabaje en mecanismo que garanticen el derecho de las mujeres a la igualdad y se garantice su acceso a los espacios públicos para lograr una verdadera igualdad, ya que la realidad para las mujeres es alarmante. Por lo tanto, esta Comisión coincide con el espíritu de la iniciativa y considera procedente, con modificaciones el decreto propuesto.

CUARTA. Específicamente, la propuesta del Iniciante impacta en cuatro artículos:

1. En primer lugar, el Iniciate busca reformar el artículo 14 de la Ley en comento. Con lo cual, se pretende que en las licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgue una mayor puntuación a las empresas que sean propiedad de mujeres.
2. En cuanto al artículo 26, busca que en las licitaciones se garantice y promueva la igualdad de oportunidades y de paridad entre mujeres y hombres.

²"Mujeres en las empresas 2022." 2022. IMCO. <https://imco.org.mx/mujeres-en-las-empresas-2022/>.



3. Por otro lado, el Iniciante propone que en las convocatorias, previstas en el artículo 29, la licitación pública se promueva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. En el caso del artículo 40, que se refiere a la adjudicación se hace por invitación a cuando menos tres personas o de manera directa el procedimiento para que se busque la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Si bien, como ya se mencionó, esta Comisión coincide en espíritu, no considera que todas las propuestas sean procedentes, por lo cual en las siguientes consideraciones se analizará cada una de ellas.

QUINTA. Comenzaremos por abordar la propuesta hecha para el artículo 14 de la Ley en comento. El Diputado busca que en las licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgue una mayor puntuación a las empresas que sean propiedad de mujeres.

La evaluación de puntos y porcentajes en las licitaciones públicas es un proceso utilizado para determinar qué oferta es la más favorable para ser seleccionada como la ganadora. Este método se basa en asignar puntajes a diferentes aspectos o criterios establecidos en las bases de la licitación y luego ponderar esos puntajes de acuerdo con porcentajes predefinidos.

La evaluación de puntos y porcentajes busca asegurar que la selección de la oferta ganadora sea objetiva y esté basada en criterios preestablecidos. Conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se ha determinado dar mayores puntos a empresas que apliquen políticas en pro de buscar una igualdad más sustantiva para todas las personas, abriendo los espacios para los grupos vulnerables.

Conforme a los datos publicado por el INEGI las mujeres son propietarias de un tercio (36.6%) de los establecimientos micro, pequeños y medianos de manufacturas, comercio



y servicios privados no financieros.³ Es decir, que las mujeres que participan en las empresas son minoría, por lo cual, como poder legislativo tenemos el compromiso de buscar una verdadera igualdad.

Como ya se mencionó, el sistema de puntos es un criterio de evaluación, pero existen diversas aristas que te permiten acceder a tener una mejor puntuación, con lo cual dicha disposición no se vuelve impositiva ni trastoca el derecho de los hombres a acceder a mejores puntuaciones y porcentajes.

Por lo que se concluye, que es procedente con modificaciones la propuesta hecha por el legislador.

SEXTA. En cuanto a los artículos 26 y 29, que buscan que en las licitaciones y sus convocatorias se garantice y promueva la igualdad de oportunidades y de paridad entre mujeres y hombres. Al respecto, esta Comisión no considera procedente dicha propuesta, toda vez que viola principios como el libre comercio.

En primer lugar, es importante destacar que las convocatorias se dirigen a personas físicas y morales. Las personas físicas son individuos que tienen derechos y obligaciones y pueden realizar actividades jurídicas. Se considera que una persona física existe desde su nacimiento y tiene capacidad para ejercer derechos y obligaciones, para lo cual se cita lo dispuesto en el Código Civil Federal.

LIBRO PRIMERO
De las Personas
TÍTULO PRIMERO
De las Personas Físicas

Artículo 22.- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.

³ "Estadística a propósito del Día Mundial del Internet 2009. Datos nacionales." 2021. Inegi. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_nal.pdf.



Las personas físicas tendrán un acta de nacimiento que deberán contener:

Artículo 58.- El acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos. Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y apellidos que le correspondan; asimismo, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; la impresión digital del presentado. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.

En cambio, las personas morales son entidades jurídicas que, a diferencia de las personas físicas, no son individuos, sino que son organizaciones o agrupaciones de personas físicas o morales que se constituyen con un propósito específico. Las personas morales tienen personalidad jurídica independiente de las personas físicas o morales que las conforman. Esto significa que son sujetos de derechos y obligaciones por sí mismas, pueden adquirir y poseer bienes, celebrar contratos, demandar y ser demandadas ante los tribunales, entre otras acciones legales.

TITULO SEGUNDO De las Personas Morales

Artículo 25.- Son personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.



VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.

Artículo 26.- Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

El fin de retomar la diferenciación entre las personas físicas y morales versa en que garantizar y promover la paridad de género en las licitaciones mermaría el derecho de las personas morales, que no tienen sexo ni género. Con lo cual, se les estaría dejando fuera de las licitaciones.

Ahora bien, las licitaciones desempeñan un papel fundamental en la contratación pública y tienen como objetivo principal garantizar la transparencia, la competencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. El proceso de las licitaciones incluye la publicación de convocatorias, la presentación de propuestas por parte de los interesados, la evaluación de las propuestas conforme a criterios predefinidos y la adjudicación del contrato al proveedor seleccionado.

Como ya se mencionó, uno de los factores más importantes de las licitaciones es la competencia. Este sistema permite obtener las mejores condiciones en términos de precio, calidad y cumplimiento de requisitos técnicos. Además, fomentan la participación de empresas de todos los tamaños, incluyendo las pequeñas y medianas empresas, lo que contribuye a la diversificación de proveedores y al desarrollo económico.

Asimismo, se busca asegurar la transparencia en la asignación de contratos públicos, ya que se deben seguir procedimientos abiertos y objetivos, con la publicación de información relevante y la participación de testigos sociales o comités de vigilancia. Esto contribuye a prevenir la corrupción y garantizar la equidad en la contratación pública.

Por todo lo anterior, como ya se mencionó al inicio de la consideración, esta Comisión no considera procedente la propuesta de iniciativa hecha para los artículo 26 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SÉPTIMA. En el caso del artículo 40, que se refiere a la adjudicación que se hace por invitación a cuando menos tres personas o de manera directa el procedimiento para que se busque la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Al respecto hay que recordar que estas modalidades son excepciones a las licitaciones públicas.

Es decir, la invitación a cuando menos tres personas y la adjudicación directa, previstas en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Idealmente, estas formas de adjudicar contratos públicos son una excepción y únicamente se accionan en situaciones específicas.

La invitación a cuando menos tres personas se prevé para cuando la entidad gubernamental requiere contratar bienes o servicios y decide invitar a al menos tres proveedores previamente seleccionados para que presenten sus propuestas. El proceso, conforme al artículo 43, consta de los siguientes pasos:

1. La entidad emite una invitación
2. Los proveedores interesados presentan sus propuestas técnicas y económicas de acuerdo con los requisitos establecidos.
3. Las propuestas son evaluadas y se selecciona quien cumpla con los criterios establecidos en la invitación.
4. Se celebra un contrato con el proveedor seleccionado.

Independientemente de la modalidad utilizada, el proceso de contratación debe seguir los principios de transparencia, imparcialidad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Además, la entidad está obligada a fundamentar y motivar su decisión de elegir una modalidad específica en función de la normativa vigente.

Como podrá verse, las dos modalidades para adjudicar contratos, a diferencia de la licitación pública, no atienden a principios como la competencia. Por lo cual, la autoridad podrá garantizar el acceso de las mujeres al mercado, a fin de que estas ocupen más espacios dentro del comercio y el ámbito empresarial.



Por ello, esta Comisión coincide con el espíritu del proponente, sin embargo, propone que los criterios que la autoridad lleve a cabo proceso de invitación a cuando menos tres personas y la adjudicación directa, use como criterio la perspectiva de género, ya que con esta perspectiva se busca promover la igualdad entre mujeres y hombres y la equidad en todas las áreas de la vida.

Con ello, se está buscando fomentar la participación igualitaria y el empoderamiento de las mujeres, así como cuestionar y transformar las normas y prácticas que perpetúan la discriminación de género.

OCTAVA. A través del siguiente cuadro comparativo, se podrán observar el texto vigente, el texto propuesto por el iniciante y el texto propuesto por la Comisión:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público		
Texto vigente	Texto propuesto por la iniciante	Texto propuesto por la Comisión
<p>Artículo 14. En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la</p>	<p>Artículo 14. (...)</p>	<p>Artículo 14. ...</p>



<p>Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.</p>	<p>En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que sean propiedad de mujeres, así como aquellas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.</p>	<p>En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas propiedad de mujeres, y aquellas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.</p>
<p>Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los</p>	<p>Artículo 26. (...)</p>	<p>Artículo 26. ...</p>



<p>procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos tres personas, o</p> <p>III. Adjudicación directa.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.</p>	<p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.</p> <p>Las dependencias y entidades promoverán y garantizarán, en los términos que señale la presente Ley, la igualdad de</p>	<p>...</p>
--	---	------------



<p>Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.</p> <p>En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para</p>	<p>oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres en el momento de adjudicar las licitaciones a las que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--	---



<p>todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.</p>		
<p>Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.</p>	<p>(...)</p>	<p>...</p>
<p>Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.</p>	<p>(...)</p>	<p>...</p>
<p>La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.</p>	<p>(...)</p>	<p>...</p>
<p>Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya</p>	<p>(...)</p>	<p>...</p>



<p>presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.</p> <p>A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.</p> <p>La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;</p> <p>II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;</p> <p>III. La fecha, hora y lugar de celebración de la primera</p>	<p>Artículo 29. (...)</p>	<p>Artículo 29. ...</p>



<p>junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, y si la licitación será presencial, electrónica o mixta y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones;</p> <p>IV. El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante;</p> <p>V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;</p> <p>VI. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;</p> <p>VII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su</p>		
---	--	--



<p>caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;</p> <p>VIII. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de esta Ley;</p> <p>IX. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;</p> <p>X. Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;</p>		
---	--	--



<p>XI. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto, y en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas;</p> <p>XII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;</p> <p>XIII. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;</p> <p>XIV. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la presente Ley;</p> <p>XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de</p>		
--	--	--



<p>las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y</p> <p>XVI. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 45 de esta Ley.</p> <p>Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.</p> <p>Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, las dependencias y entidades podrán difundir el proyecto de la misma a través</p>	<p>Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia y se promoverá, en los términos que señale la presente Ley, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.</p> <p>(...)</p>	<p>Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.</p> <p>(...)</p>
--	---	---



<p>de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.</p> <p>Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por las dependencias y entidades a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.</p>	(...)	(...)
<p>Artículo 40. En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.</p> <p>La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar</p>	<p>Artículo 40.- (...)</p> <p>La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las</p>	<p>Artículo 40.- (...)</p> <p>La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia, igualdad de género y aquellas que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente</p>



<p>por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.</p>	<p>razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.</p>	<p>el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.</p>
<p>En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.</p>	<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p>En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.</p>	<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p>En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV,</p>	<p>(...)</p>	<p>(...)</p>



<p>XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.</p> <p>A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.</p>	<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
--	--------------	--------------

IV. IMPACTO REGULATORIO

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



VI. PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN MATERIA DE GÉNERO.

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas **propiedad de mujeres, y aquellas** que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

Artículo 40.- ...

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en



criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia, **igualdad de género y aquellas** que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, EL 19 DE JULIO DE 2023.

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:16

19 de julio de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, presentada por el diputado Mario Xavier Peraza Ramirez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Expediente 6799)

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
 Amalia Dolores García Medina	Ausentes	2FC1F2C14A04BB24457294EF96D20 04A342BE05800B3C49F83A6686795E 2479C9579E4B69F0D7F7756C8D597 FC55437F9C79FE721D21A14B48F76 B1EB958C908
 Ana Elizabeth Ayala Leyva	A favor	C442F6175BF13D375B63013F9F48E7 F346AD04610F3994C66F2B2C422769 D75A667E603C4366933B94A1DD2D3 5EBCFF9377D2D400FF30E717184AA 51F48E8CD7
 Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	6D0B0565D47DF2E852AB632C6C79D 40FD52E5BEA40156338DC66C8EFD9 8AB89EDBAFCA1D69BD5C91C83F7F 51DBFB4A63EE4F536E565F043427E 48659DE7C92A8
 Augusto Gómez Villanueva	A favor	B4B32E4DAA1F385C386809B72522B 905EDA20E863B3BFD1713BA44ECC A990847AF14CFE902F45755A9F81E7 C6E557F95EAA65206C625DD4BFB27 2FCCCD9E2493
 Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz	A favor	E51994589C959F00B7F6C44397D11A DFBBBC4DDF4B7230D2F4F40206F6 636E8D4898956DE95BA09978784CB 7B9A7E140B8A85C01CA357E82109C E0089663672E

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 16

19 de julio de 2023

4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, presentada por el diputado Mario Xavier Peraza Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Expediente 6799)

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Carmen Rocío González Alonso

Ausentes

3ACDD96F528A48D4DDDE3179E19D
A8505D960BD61C73FBC1B78986521
0312B89863C79AB2537E300FAFEF8
E67407E53A356AB3ECD5B189C0419
100860B2B3B6C



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

A favor

52F3690562053D8ADA86A74D41D94
064A45CAF0D9A1631F35DFA4B6080
8E9B2F7DBD6915B740C7180EC4ED
EFD43C202F68299BE9678FE7E75A1
D0E2F8061C5A8



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

A favor

C899E8EBAE45D84C5DEE8EF77289
347B24E0E78F5F86478C77814E09AE
65F10FF4649434C427E73753B587D1
A0822F0E8FC0E7E20D17BE92BE96C
02964F8CAEB



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

0803AF9F5F5337B9517271EB5A747E
29E59CA161B19DC65744E7510A78A
8DBCF95F3D3E3E2449201337441A7
171A0C93922A1777B5566DCB75B9B
7FFD99078CC



Dulce María Corina Villegas Guarneros

A favor

A04023DE624193AC794740A2FA4AD
D963E767009DCEB42570D453823B7
3936AE3F2AF360C47EEF716EE1BBC
0104F4E0575FEAB79D46149E472020
21B6523C6C1



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

016821F5C207F5B7E49C50428DD98
6983B488D0A51C91C3790B7A6E454
DB2152F5094C21A357BE60A29C77E
9DC9B6A1D5F86AF529B5A4AA633D
D034CFC51A85A

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:16

19 de julio de 2023

NOMBRE TEMA 4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, presentada por el diputado Mario Xavier Peraza Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Expediente 6799)

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Elizabeth Pérez Valdez

A favor

0439435BF27019822E4DE57226184D
3000318D0C0E3B838117426B498099
C3D00F00A7CCBB14554FA2D0BA2E
9EAEDD37FAF4DF32D1EA49F1603F
6D2F188DA91E



Esther Martínez Romano

A favor

ED18D6B49490C55BD74328146E6E8
B33AF7588A88A499C257361C85E4A
16E593ED3308AAF591B1ED2D5071E
201F06D079F44DDA15D4B2BC0EA46
DD159C32A7CA



Héctor Saúl Téllez Hernández

Ausentes

36311E6F62076B4F51622CCDEC8E9
BFB95A7B0178D150060BE329A07E9
CE5B2D1F1638F084BF5D7810339B8
03FC395598478F1B68A00B34D5C942
DCF353E7FB6



Jaime Bueno Zertuche

A favor

D6BA7C7385A2D4CD4191680C39B0
CF44A45DFBDB55EE5D3FAC87DB5
D3BEB0C2294B63B72CAF9BEFF20
B4D978FB7E8FF3B032B6F68F90063
9EEA6F737A36563F



Jesús Fernando García Hernández

A favor

E3D3F80F287A9C86E39CB298869C0
0DA524A7C2E9A941B83F6AB828849
7BB275C17CC2846E5880ABE012BB1
531710247E4E6B97108F838E761562
3D6929DF78B



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

76143F75E0C80A40D84BB93EF0584
C8586CFD56EE275340AD30DC127F6
C4E2622361FB7C200F9EC4864CD06
9F9CE9A80C9D601A49FEF77460A4C
1D6CB0029527

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 16

19 de julio de 2023

NOMBRE TEMA 4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, presentada por el diputado Mario Xavier Peraza Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Expediente 6799)

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

7CCCD3DCE3DE8E5562989FE0C8B5
898452E0950988E1D7DD89DD4C38E
FAA4ADABE345EFF18471A9147987D
14D6A38EA47CC25C78BC07C44815
A3C28287849692



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

A favor

419490AF2CEB60D14E2FC9795B565
8D0BDAB7CE67494D742862BC70841
41D9AA1044EB47BE29D74C5BEE9B
1529146F2A712E81CCAE3908FAE62
090B395371D23



Juan Carlos Romero Hicks

A favor

C28D0811FEFF566A98BE14FA4458B
79D49924EAA064810D383C91554A22
A1EC6F8EF261A66473B18785C1170
BA5440DCA4E64B847045C320D2959
242D18A55C2



Juan Guadalupe Torres Navarro

A favor

D8EB635FA9C14ACD6D34A32678B2
065C975B25909D632F1E76F3DF7A7
F2347DDEAE2D76B3EDB9B249B5AC
C34002243887422BC25A5D88CCBE2
29ED5A10A7CFC1



Juan Isaías Bertín Sandoval

A favor

392AFA775E8947D8E3FAA3085861B
039D7ABC81D27C916D3FEDF7A93D
F1AB0BB64C0F5EA00FA98D13F4A36
083732B870A6AD6FCFAF7D60252A51
C02995F5F2B29



Karla Ayala Villalobos

Ausentes

E773D7CAE9D511B911E3AAC5E710
17CBB88D651CF5860BC8BE378
AD110A0081BC6B4A99374BC100AC
E4289EA0704DB6558A16BC7DC0C94
2B24941F99983CE

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:16

19 de julio de 2023

NOMBRE TEMA 4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, presentada por el diputado Mario Xavier Peraza Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Expediente 6799)

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Lidia Pérez Bárcenas

A favor

1BEBFCFC060D9693A4C835833206F3
A7F8D4DB4B313496F33ACCD72722
D58E6E0465A8E913BA9E5F4C41B6F
4353FE4600E79D93F0E10194165229
50D2D78B7D9C



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

8AA43E9E81E52120CCD873A1D713F
D6539315D33A4059082EDEA7DF25E
F4E4C3BA35937C8A77886DDAD5AB
2BADE78290E6E36A549EC499FBB84
2468E5267ED64



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

897905883BB0C2615BC89E86C63F8
08E1A0B5498F9B5C913A6BA327E55
5B80B6CFAA4144147F85C10755E30
AB375072889A6F52359B474404D311
54939998D8E



Olimpia Tamara Girón Hernández

Ausentes

6AADBA89939DCC218A65E7B2E138
CAEE66AF76E82C9BC37324E440824
9347730524C31D1CFAD96FDD184BB
A723032C85F5B29E966A1B7E5E600
33E2CC749BAB0



Pablo Guillermo Angulo Briceño

Ausentes

75387169F03A43C53969BFB17488D9
3FC91D2B3301A39FD55573099DDBF
7493E3D6399756C4086969BCD2E76
F813CEF54531327CE187E03A27D52
546D031A684



Patricia Terrazas Baca

A favor

178F2920944C6F5267B43E1282DAC0
DA605C4FA421C9DDA1A97B02E794
1017A5B82343A878A3CDC3CA0D79E
01337FB50E950C35B3E7C3A5B57A4
AE19180CF0C7

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:16

19 de julio de 2023

NOMBRE TEMA 4.a Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, presentada por el diputado Mario Xavier Peraza Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Expediente 6799)

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

A favor

B7607D121B544F332B08A175730462
52EC522A41B60C7DD85A48E446E42
26957BA81EF9B0125A8748B9BF1B4
547BE39BF25C83C18B7D010476FEF
55A23853EC9



Valeria Santiago Barrientos

Ausentes

1E5D3781C3B09946F5BCA63AA6B01
5A186C99D5FF6895C9FE586CF74F6
606B1BA5DF1477CA0854730F504A7
D89EFC1AB713058C168E02975DB41
10C11AC979AC



Willbert Alberto Batun Chulim

A favor

5260FAC5CA1829A50A0F189AA9B66
922C3479848E2FCD497AF0034AF5F
AED4568776BE50848DCBCBE1279B
B873CAB880F5EBA4C30570BF76AF
D87554AA3B4528

Total 32

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	16
------------------	----

INTEGRANTES	
-------------	--

DIPUTADOS	Presidencia
-----------	-------------

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Juan Carlos Romero Hicks

Asistencia por sistema

C982353105A6EA071
AEA36E9EA38EAE0
086DA0623F4A55EC2
3DEFCAE96CEB71F8
F573416262F7A5DCB
17EEA465312FA161F
F6EA0B2AD3C8CBD9
A0EC6A7A33E5

Asistencia por sistema

C982353105A6EA071A
EA36E9EA38EAE008
6DA0623F4A55EC23D
EFCAE96CEB71F8F57
3416262F7A5DCB17EE
A465312FA161FF6EA0
B2AD3C8CBD9A0EC6
A7A33E5

DIPUTADOS	Secretaría
-----------	------------

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Cecilia Márquez Alkadeff Cortes

Asistencia por sistema

CCB6EAE12FFF91F
69356C2A2512FFDFF
B276252136BE1B02A
5BE00E350BEC95A61
E7DD9B8BB253B09D
424E100181524F23F
B476FD4597EE51CD
93BE517E7F57

Asistencia por sistema

CCB6EAE12FFF91F6
9356C2A2512FFDFFB2
76252136BE1B02A5BE
00E350BEC95A61E7D
D9B8BB253B09D424E1
00181524F23FB476FD
4597EE51CD93BE517E
7F57



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

Asistencia por sistema

5E93EF3989F443FA7
A4296451F1F71B531
8E6C7469060AC1010
8F420637991847A171
4B859327E5C86B5D4
8F7E3E3597388B893
8A8B7799C847084B7
AD8CDBAC

Asistencia por sistema

5E93EF3989F443FA7A
4296451F1F71B5318E6
C7469060AC10108F42
0637991847A1714B859
327E5C86B5D48F7E3E
3597388B8938A8B7799
C847084B7AD8CDBAC



Juan Guadalupe Torres Navarro

Asistencia de viva voz

BEAA9875DFDCB294
685289E5C2C4C665C
C607FA399EA9ED907
F86C7B70039DE45BF
34094F34ABD2FDAA
E34B2FFEB2BB63C2
3C03CCCD50F4781F
BFD44C5A9AF77

Asistencia de viva voz

BEAA9875DFDCB2946
85289E5C2C4C665CC
607FA399EA9ED907F8
6C7B70039DE45BF340
94F34ABD2FDAAE34B
2FFEB2BB63C23C03C
CCD50F4781FBFD44C
5A9AF77



Juan Isaías Bertín Sandoval

Asistencia de viva voz

29D4E22671BFFBC1
AFDC2BF4278D53925
6CE444B8AEC398064
AC1CB02D01519BFB
19C21DBE953122F2E
6AF42ACE44C984363
5FE3E9D2215EC4DF
D1DE6954CFA8

Asistencia de viva voz

29D4E22671BFFBC1A
FDC2BF4278D539256C
E444B8AEC398064AC1
CB02D01519BFB19C21
DBE953122F2E6AF42A
CE44C9843635FE3E9D
2215EC4DFD1DE6954
CFA8



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 19 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION	16
DIPUTADOS	Secretaría

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Lidia Pérez Bárcenas

Asistencia por sistema

608C6A22258E6F73C
B6D14517575C49632
1FA29B1321153C96C
8FC0479FE6BE04C69
D239CB2D65112A2D
C479A49A51B20263F
36A5FBED6600A45A
6AAC0F7986

Asistencia por sistema

608C6A22258E6F73CB
6D14517575C496321F
A29B1321153C96C8FC
0479FE6BE04C69D239
CB2D65112A2DC479A
49A51B20263F36A5FB
ED6600A45A6AAC0F
7986



Éctor Jaime Ramírez Barba

Asistencia por sistema

C712712426DA72E71
A6DB6A6E9FC8B9D1
E749F19B691113891
A17E75EED68EB5BA
3517420C467D1B17D
29DC5AC9A3E2C712
0043FABEB132424DF
A55DE06BCBB6

Asistencia por sistema

C712712426DA72E71A
6DB6A6E9FC8B9D1E7
49F19B691113891A17
E75EED68EB5BA3517
420C467D1B17D29DC
5AC9A3E2C7120043FA
BEB132424DFA55DE0
6BCBB6



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

Asistencia por sistema

47F17E08839AA7FF8
260C2B90F41190B63
D9C904445A7F8F9D0
B063D4314FCE848B6
528740BAFE2BA0969
F6A43BCDBB20199B
2AC7F81A41738D688
89F9E16F2C

Asistencia por sistema

47F17E08839AA7FF82
60C2B90F41190B63D9
C904445A7F8F9D0B06
3D4314FCE848B65287
40BAFE2BA0969F6A43
BCDBB20199B2AC7F8
1A41738D68889F9E16
F2C



Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Asistencia de viva voz

51451B88C3932E40C
4C3CEDAB3EF74F0A
2760968FDB359FF8F
A944979FFED75C9C
A49C3AE3D90809155
17D3A0641B3E3550B
FA60B57E122783C8D
4168E333DB5

Asistencia de viva voz

51451B88C3932E40C4
C3CEDAB3EF74F0A27
60968FDB359FF8FA94
4979FFED75C9CA49C
3AE3D9080915517D3A
0641B3E3550BFA60B5
7E122783C8D4168E33
3DB5



Jaime Bueno Zertuche

Asistencia de viva voz

A9CDC310A048D481
6DF00DD210062DDF
590C7E7109C7D37AF
FA2DEFEB257276075
C95EF51771847EA47
98480560A56B310CF
8DAB7B9F31BCCA59
8A9B01B3A5AB

Asistencia de viva voz

A9CDC310A048D4816
DF00DD210062DDF59
0C7E7109C7D37AFFA
2DEFEB257276075C95
EF51771847EA479848
0560A56B310CF8DAB7
B9F31BCCA598A9B01
B3A5AB



Jorge Luis Llaven Abarca

Asistencia por sistema

C8B19ECA07EA4B14
EC65AEC20D15E5DA
2D7BF7082CB357FA8
94E87C4DBF3721E9B
6B1B4783C88AA7CD
6FA62A2A903DBBFF
60D5E0C26C25CEC9
538D367AD05040

Asistencia por sistema

C8B19ECA07EA4B14E
C65AEC20D15E5DA2D
7BF7082CB357FA894E
87C4DBF3721E9B6B1
B4783C88AA7CD6FA6
2A2A903DBBFF60D5E
0C26C25CEC9538D36
7AD05040

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 19 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION	16
DIPUTADOS	Secretaría



Ángel Benjamín Robles Montoya

Asistencia por sistema

F1D0531BF2885ED5C
B313F85EAF668CB3E
A5AD4584136109BA3
BF86553A1B8E73C21
C4D467AB8D01E8C3
F5223AAAEE28B1A
FC621ABBA43EAF42
8D84CD14635E

Asistencia por sistema

F1D0531BF2885ED5C
B313F85EAF668CB3E
A5AD4584136109BA3B
F86553A1B8E73C21C4
D467AB8D01E8C3F522
3AAAEE28B1AFC621
ABBA43EAF428D84CD
14635E



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

Asistencia por sistema

BA1F021B45BB6F0A2
0D3E21184A9C8697E
4F5224768B60EFD5C
FD84B87808154E391
C259971466C3EE50E
5024D9589A7CEA118
84A22E860BD2ED169
2536A594F

Asistencia por sistema

BA1F021B45BB6F0A20
D3E21184A9C8697E4F
5224768B60EFD5CFD8
4B87808154E391C259
971466C3EE50E5024D
9589A7CEA11884A22E
860BD2ED1692536A59
4F

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------



Ana Elizabeth Ayala Leyva

Asistencia por sistema

BA04CC9C10DF5BD9
F6E75A29689FC64E0
7A504617C29FFF294
E7A1FEFE6CE07C22
074456FDE5BB7A3C
A65EF41B70152DA07
0FAEBBCF381FFCDA
49FF6453D13A8

Asistencia por sistema

BA04CC9C10DF5BD9F
6E75A29689FC64E07A
504617C29FFF294E7A
1FEFE6CE07C2207445
6FDE5BB7A3CA65EF4
1B70152DA070FAEBB
CF381FFCDA49FF6453
D13A8



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

Asistencia de viva voz

97E92231C1E1268F3
22567C0FC5FCCA31
85E45F957A9DAFEA
B386FA2C3460D9DC
02FECA3B2DB286CD
CC993EEA39EBFA80
20CEAFD985294EA50
8995AAE8281069

Asistencia de viva voz

97E92231C1E1268F32
2567C0FC5FCCA3185
E45F957A9DAFEAB38
6FA2C3460D9DC02FE
CA3B2DB286CDCC993
EEA39EBFA8020CEAF
D985294EA508995AAE
8281069



Dulce María Corina Villegas Guarneros

Asistencia por sistema

2E744CBA1392A8CF
B40876B6D34C11C36
DA2FE274614BD4DD
A084FF951D8E5276B
3DD4FF60853BF8EF
D11EC716F17E84153
ECE499278E64ED923
4FB0C1353B66

Asistencia por sistema

2E744CBA1392A8CFB
40876B6D34C11C36DA
2FE274614BD4DDA084
FF951D8E5276B3DD4F
F60853BF8EFD11EC71
6F17E84153ECE49927
8E64ED9234FB0C1353
B66

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 19 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION	16		
DIPUTADOS	Integrante		
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Jorge Ángel Sibaja Mendoza	Asistencia de viva voz 41F355D0FAC498C78 497B6BBCABCC29E55 56E9088EF1A25072E 937986478C238B1662 D355E9896DF0B74BF 353DD40CDF6C0FD4 179E4544CB5C3AB07 EF26D7539F	Asistencia de viva voz 41F355D0FAC498C784 97B6BBCABCC29E556 E9088EF1A25072E937 986478C238B1662D35 5E9896DF0B74BF353D D40CDF6C0FD4179E4 544CB5C3AB07EF26D 7539F
	José Guadalupe Ambrocio Gachuz	Asistencia por sistema CA7A16583DC4253A4 1C1D14DEBEA85FC2 15A115CF8EC8B9AB 0F67DE32AA34B62D ABAFD340ABECD4E5 50958ADCC40D1A87 7BAB9F9F094637DA6 C96161506D33B1	Asistencia por sistema CA7A16583DC4253A41 C1D14DEBEA85FC215 A115CF8EC8B9AB0F6 7DE32AA34B62DABAF D340ABECD4E550958 ADCC40D1A877BAB9F 9F094637DA6C961615 06D33B1
	Olimpia Tamara Girón Hernández	Inasistencia 8774A392EA3B2620E 297D91F0ADA2306A6 D454F2901D69002EF CA90CA477E55B7643 8410940D454AF6A11 DF264F2609DE6F82B D01769676B993B857 32011FA7B	Inasistencia 8774A392EA3B2620E2 97D91F0ADA2306A6D4 54F2901D69002EFCA9 OCA477E55B76438410 940D454AF6A11DF264 F2609DE6F82BD01769 676B993B85732011FA 7B
	Willbert Alberto Batun Chulim	Asistencia de viva voz 56E6F710210C80E9C C50A42D107DE69B39 91CD1A926E74CD55 0098858DE343D0567 A71F4BF86CCDDEBA C1472EA451179FEA0 746639889F19EBFD0 2A60AC5208C	Asistencia de viva voz 56E6F710210C80E9CC 50A42D107DE69B3991 CD1A926E74CD550098 858DE343D0567A71F4 BF86CCDDEBAC1472E A451179FEA07466398 89F19EBFD02A60AC52 08C
	Carmen Rocío González Alonso	Inasistencia C372CE59A0ECC587 935130CB4BF16D323 4FC142B77F2C52113 7B0DEDA AFCF55025 3CBF82A70F7A23627 B08692FBB94C662CE 866AD51A3A6A85137 890BA0900A5	Inasistencia C372CE59A0ECC5879 35130CB4BF16D3234F C142B77F2C521137B0 DEDA AFCF550253CBF 82A70F7A23627B0869 2FBB94C662CE866AD 51A3A6A85137890BA0 900A5
	Héctor Saúl Téllez Hernández	Asistencia por sistema 6E215DA2F20B1DE19 691C23A33E72E571C A81BFF3646F44AA21 9FB04F352B57E9E74 54C6CA9C20F4436C EC3E2FBF3E7B808D 399BC0AE23A344E9F 123AB99D684	Asistencia por sistema 6E215DA2F20B1DE196 91C23A33E72E571CA8 1BFF3646F44AA219FB 04F352B57E9E7454C6 CA9C20F4436CEC3E2 FBF3E7B808D399BC0 AE23A344E9F123AB99 D684



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 19 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION	16	
DIPUTADOS	Integrante	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Patricia Terrazas Baca	Asistencia de viva voz B138BF5A67DD3D91 43703878498E71B6F0 04ACEB4DB4A9B3F1 888B8ABBF38BB4B67 D544BF2F4413AA6C6 7C29E137EF476AD02 583D41FA3AEC2B9C 22CDC09E045	Asistencia de viva voz B138BF5A67DD3D9143 703878498E71B6F004 ACEB4DB4A9B3F1888 B8ABBF38BB4B67D54 4BF2F4413AA6C67C29 E137EF476AD02583D4 1FA3AEC2B9C22CDC0 9E045
 Augusto Gómez Villanueva	Asistencia de viva voz 60F1D1FE65F58B9A6 E03D41C762DCF1583 EC28C941DF1095363 EDD1BE30592C6229 B0CF36A129C9A6465 1C8719A45CB03EF09 383F79E02C648C414 3C0B0D9ED5	Asistencia de viva voz 60F1D1FE65F58B9A6E 03D41C762DCF1583E C28C941DF1095363ED D1BE30592C6229B0CF 36A129C9A64651C871 9A45CB03EF09383F79 E02C648C4143C0B0D9 ED5
 Karla Ayala Villalobos	Asistencia por sistema 46599EF6C224CA4C EAE7F14748281CD16 3592B142D4645F48B AFFBB6052794088CE 1C371836ECE8E5A6 E577CB71E0AB92169 61A971C21447CB419 40566818CE6	Asistencia por sistema 46599EF6C224CA4CE AE7F14748281CD1635 92B142D4645F48BAFF BB6052794088CE1C37 1836ECE8E5A6E577C B71E0AB9216961A971 C21447CB4194056681 8CE6
 Pablo Guillermo Angulo Briceño	Inasistencia 69D25695743C734E1 1E585F34C60CB4512 F1377BA0D65EFD320 1CBA3EC93F4049306 66AE8BE4608910C75 C371FD7210EC57C3 C2F6C2833B38F351D 13F278AC6B	Inasistencia 69D25695743C734E11 E585F34C60CB4512F1 377BA0D65EFD3201C BA3EC93F404930666A E8BE4608910C75C371 FD7210EC57C3C2F6C 2833B38F351D13F278 AC6B
 Mario Miguel Carrillo Cubillas	Asistencia de viva voz 2A15CDA6644CA924 B39458B4C3515A6CF 77AA22395FDF616CF 437D3D930D0E5717C 1E2C1F0751967FE2C D46E8BD0B3B57009 DDA450B470DDBED C36B58BDD0C9F	Asistencia de viva voz 2A15CDA6644CA924B 39458B4C3515A6CF77 AA22395FDF616CF437 D3D930D0E5717C1E2 C1F0751967FE2CD46E 8BD0B3B57009DDA45 0B470DDBEDC36B58B DD0C9F
 Valeria Santiago Barrientos	Asistencia por sistema 4306DF35D80717998 DE652A9A5B420E4D D9566E3CF6308DE00 0C29F06A063AB4864 99C109EC13275B3E4 E85DBAA6BB30D809 8291CBDB60B463314 75B99064624	Asistencia por sistema 4306DF35D80717998D E652A9A5B420E4DD95 66E3CF6308DE000C29 F06A063AB486499C10 9EC13275B3E4E85DB AA6BB30D8098291CB DB60B46331475B9906 4624



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Sexta Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 19 de julio de 2023

NÚMERO DE SESION	16	
DIPUTADOS	Integrante	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Esther Martínez Romano	Asistencia por sistema A18468A81D3E36BBF B6887E9D4CA383295 301B8588AE3404491 3EE5627C970CCFF64 89DEDD329F24451D D1AE5ADE392260CB 473CC55CD69515056 FEAD0A7C5B4	Asistencia por sistema A18468A81D3E36BBFB 6887E9D4CA38329530 1B8588AE34044913EE 5627C970CCFF6489DE DD329F24451DD1AE5 ADE392260CB473CC5 5CD69515056FEAD0A7 C5B4
 Jesús Fernando García Hernández	Asistencia por sistema 0F3B1E802094EC12E CCE60CA49BE0C11C 97F4F5A157628A117 868AE68747A330859 3D3786B1FFC446CF1 AD5830C778A425764 9EB907C52004C5F1F 01F90E0B9C	Asistencia por sistema 0F3B1E802094EC12EC CE60CA49BE0C11C97 F4F5A157628A117868 AE68747A3308593D37 86B1FFC446CF1AD583 0C778A4257649EB907 C52004C5F1F01F90E0 B9C
 Amalia Dolores García Medina	Inasistencia FF1D83D504FEEF28 EECB5A880A27B9963 7EF9035E15CDB4666 41D5B7AD64CA8FCE 7188C34EE797C79B6 A287E0D084AB3ADB 4FADDBE1607C3557 567E86D975133	Inasistencia FF1D83D504FEEF28E ECB5A880A27B99637E F9035E15CDB466641D 5B7AD64CA8FCE7188 C34EE797C79B6A287E 0D084AB3ADB4FADDB E1607C3557567E86D9 75133
 Elizabeth Pérez Valdez	Asistencia por sistema 2F05DA412686DF2A4 CEB3B586BF758D5D D9BC18619F9890CA A7DD3ADEA2142A9D 6D3397257E58A2685 3163FBB970D681429 8292434A78CB71FFB AA9EA09E83B6	Asistencia por sistema 2F05DA412686DF2A4C EB3B586BF758D5DD9 BC18619F9890CAA7D D3ADEA2142A9D6D33 97257E58A26853163F BB970D681429829243 4A78CB71FFBAA9EA0 9E83B6
	Total	32